



RESOLUCION No. CSJHUR22-115
25 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se cancela una comisión de servicios”

EL MAGISTRADO DEL DESPACHO No. 1 DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas
por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJHUR22-92 del 18 de febrero de 2022 este despacho otorgó comisión de servicios a las doctoras Diana Patricia Rojas Parrasí, Auxiliar Judicial grado 1 y María Daniela Monje Gordo, Asistente Administrativo grado 8, con el fin de desplazarse a los municipios que conforman el Circuito Judicial de Pitalito, durante los días 28 de febrero, 1, 2, 3 de marzo pernoctados y 4 de marzo de 2022 sin pernoctar, con el fin de brindar apoyo al Magistrado titular del Despacho No.1, en la práctica de la visita para la calificación del factor organización del trabajo de los funcionarios que son sujetos calificables, correspondiente al periodo 2021.

Que teniendo en cuenta la conversación sostenida con los servidores judiciales del Circuito de Pitalito, quienes manifestaron que la información sobre la gestión del despacho durante el periodo a calificar se encuentra digitalizada, es conveniente revisar esta información antes de practicar la visita, con el fin de que esta actividad sea más eficiente y se puedan cumplir los objetivos previstos.

Por lo anterior, es necesario cancelar la comisión de servicios prevista para dicho Circuito, la cual se llevará a cabo una vez se haga la revisión completa de la información a través de los medios virtuales.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Cancelar la comisión de servicios otorgada a las doctoras Diana Patricia Rojas Parrasí, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.155.917, Auxiliar Judicial y María Daniela Monje Gordo, identificada con la cédula No. 1.075.281.348, Asistente Administrativo grado 8, para desplazarse al Circuito Judicial de Pitalito, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO 2. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Magistrado

JDH/DPR